



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00677
Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Asunto	Tiene Notificado, empieza a correr traslado Excepciones y Reconoce Personería

Se incorpora la notificación electrónica realizada a la demandada la cual fue realizada en debida forma, se hace necesario señalar que se tiene notificada de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 a MERCEDES SUAREZ GÓNGORA, a partir del 13 de enero de 2021.

Ahora bien, dado que las excepciones de mérito presentadas por la apoderada judicial de la demandada fueron en el término legal y que acreditó la remisión de la contestación y sus anexos a la parte actora, deberá darse aplicación a lo ordenado en el párrafo¹ del artículo 9 de Decreto 806 de 2020. En consecuencia, se encuentra corriendo desde el 15 de enero de los corrientes, el traslado de que habla el artículo 443 del Código General del Proceso, a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Se le reconoce personería a la Dra. LEIDY JULIETH TABARES ORTIZ con T.P 140.837 del C.S de la J., para que represente a la parte demandada dentro del presente proceso, de acuerdo al artículo 75 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6.

¹ Parágrafo: Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá de correr traslado por la secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término empezará a correr a partir del día siguiente. (Subrayas Intencionales).

Firmado Por:

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **672e72de11dfd40c2551f20bf49695cce000395bef1624b3c3885512888db147**

Documento generado en 19/01/2021 11:25:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**